

- Tema 32.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 33.- Organización municipal. Competencias.
- Tema 34.- Régimen general de las elecciones locales.
- Tema 35.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- Tema 36.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 37.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 38.- La función Pública local y su organización.
- Tema 39.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 40.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 41.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 42.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 43.- El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 44.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- Tema 45.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 46.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 47.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- Tema 48.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 49.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- Tema 50.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Tema 51.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 52.- Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 53.- Los presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

3733

**COMPOSICION TRIBUNAL CALIFICADOR.
CONVOCATORIA: OPOSICION UNA PLAZA DE ANALISTA
DE SISTEMAS**

Publicación de las Bases, Boletín Oficial de La Rioja de fecha, 26 de abril de 1984.
 Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde
 Titular: D. MANUEL SAINZ OCHOA
 Suplente: D. FELIPE GARCIA DE JALON RAMIREZ
 En representación del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 Titular: D. JOSE BERMEJO VERA
 Suplente: D. GERMAN FERNANDEZ FARRERES
 En representación de los Servicios Municipales.
 Titular: D. JUAN SANTAOLALLA GARCIA JALON
 Suplente: D^a IGNACIA MARTIN GARRIDO
 Funcionario de Carrera.
 Titular: D. ENRIQUE LORENZO TEIJO
 Suplente: D^a M^a TERESA ECHEVERRIA CAMARA
 En representación de la Comunidad Autónoma.
 Titular: D. ANTONIO MANGADO ETAYO
 Suplente: D. FEDERICO PEREZ SAN MILLAN
 Secretario.
 Titular: D. ELIAS DEL CAMPO ARROYO.
 Suplente: D^a ISABEL CORRAL ULECIA.
 Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de Abril y Decreto 1.411/1968 de 27 de Junio.
 Logroño, 8 de Noviembre de 1984
 El Alcalde-Presidente

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

3553

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25

de septiembre de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
3.- Aprobación, si procede, de la ordenanza fiscal por prestación de servicios siguiente: n° 6, Aguas potables.-

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento Pleno por 9 votos a favor, 5 abstenciones y ninguno en contra.----- y por tanto con el quorum de la mayoría legal absoluta requerida acuerda:

Primero.- Modificar la Ordenanza fiscal n° 6, reguladora de la TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES de acuerdo con el texto que al final de este acuerdo íntegramente se transcribe.

Segundo.- Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el periódico oficial durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública tal como establece el art. 19,1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En el caso de que no se adopte resolución expresa, las reclamaciones, en caso de que las hubiera, se entenderán desestimadas.

En el supuesto de que no hubieran sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.-

Artículo 1.- CONTADORES

1. Toda instalación que para dotación de agua potable se efectúe antes del acceso a las viviendas o del contador, si hubiera, se realizará previa la autorización del Servicio Municipal y bajo la dirección del mismo. Los trabajos que comprenda serán llevados a cabo por el Servicio, salvo que éste manifestara por escrito su imposibilidad de hacerlo en el plazo solicitado por el interesado, siempre que éste tenga oferta por escrito en que se señale el plazo en cuestión.

En cualquier forma, las instalaciones se ajustarán, totalmente, a las características técnicas fijadas por el Servicio.

2. Realizada la instalación, por el Servicio se pasará factura en la que se comprendan los materiales invertidos, la mano de obra y el derecho de enchufe, si procede, con arreglo a la base 7°.

3.- Todo usuario, aun cuando disponga de instalación completamente terminada, antes de comenzar a reanudar el consumo de agua deberá ponerlo en conocimiento del Servicio. A estos efectos será responsable del alta de los abonados el propietario de la vivienda, quien responderá también de las cuotas que se devenguen después de la baja del inquilino, si no se hubiere comunicado dicha baja.

4. Los usuarios podrán solicitar, en cualquier momento, la colocación del contador a su cargo, bien entendido, que su colocación es obligatoria a fin de obtener el suministro de agua, y el Servicio podrá acordar su colocación por cuenta y cargo de los interesados aun cuando no lo hubieran solicitado. La instalación, reparación y verificación de los contadores serán de cuenta de los usuarios.

Artículo 2.- LECTURA DE CONTADORES

1. Bimensualmente se expedirán los recibos correspondientes al consumo del bimestre anterior con arreglo al artículo 3.

2. Previamente se procederá a la lectura de los contadores instalados y en funcionamiento.

3. En el caso de que por el funcionario encargado de la lectura de contadores no se hallara persona alguna en el local donde éste esté, dejará nota de su intento de lectura y durante los CINCO días siguientes, los interesados podrán leer por sí el consumo efectuado y comunicarlo al Servicio, quien efectuará con arreglo a dicha lectura la facturación correspondiente. Si no se formulara tal declaración, se extenderá el recibo por el mínimo, sin compensaciones posteriores.

4. Si se produjera la obstrucción del contador de modo que no pudiera utilizarse el interesado deberá abonar, en tanto no se reponga, en su uso normal, la cantidad consumida en los mismos meses del año anterior en que hubiera contado el contador, incrementado en un 10 por 100. Si no hiciera un año del funcionamiento del aparato medidor, se tomará como base la medida de los meses en que hubiera funcionado, con el incremento del 10 por 100 indicado.

Artículo 3.- TARIFAS.-

a) **Derechos de enchufe.-** 40 ptas. por mm. de diámetro de la toma. Se devengará este derecho cuando se efectue la toma o se amplie la existente, enchufando a una general de propiedad municipal.

Mientras subsistan las líneas particulares, los enchufes a las mismas devengarán los mismos derechos. Cuando se trate de ampliación sin cambio en general, se tomará como base la diferencia de diámetros, entre la anterior y la nueva tubería.